

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 171382
ESTRATO 3
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION
CLASE CONSTRUCCION MODIFICACION

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 001987

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 001084 de Construcción modalidad MODIFICACION de Enero 15 del 2016, Prorrogada mediante Resolución N° 000101 de Febrero 09 de 2018)

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Curaduría Urbana Primera de Pereira expidió la **Licencia Urbanística N° 001084 de Construcción modalidad obra nueva** expedida en Enero 15 de 2016, al predio ubicado en el Barrio VILLA OLIMPICA AV. 30 DE AGOSTO LOTE B-4, identificado con la Ficha Catastral No. 01-09-0639-0018-000, con Matricula Inmobiliaria No. 290-201704, propiedad de 3-11 INVERSIONES S.A.S, constante de un área superficial de 5.054,15 m², para la construcción de BODEGA COMERCIAL, CON UN ÁREA DE 2.679.85 m².
- B. Que mediante Resolución N° 1344 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, se otorga permiso de ocupación de cauce, erradicación de vegetación, autorización de disposición de residuos sólidos y demarcación suelos de protección.
- C. Que mediante oficio N° 46376 de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fechado diciembre 02 de 2015, informan que el plan de implantación del proyecto bodega Belmonte, fue aprobado en reunión de Comité Técnico Interinstitucional efectuado el 27 de Noviembre de 2015.
- D. Que mediante Resolución N° 5805 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal el día 30 de diciembre de 2015, se aprueba el Plan de Implantación para la construcción del proyecto denominado Bodega Belmonte, ubicado en el predio identificado con la ficha catastral N° 01-09-0639-0018-000 y la matrícula inmobiliaria N° 290-201704, en el Municipio de Pereira.
- E. Que **3-11 INVERSIONES S.A.S**, identificado(a) con Nit No. **900775031-9**, representado legalmente por **CARLOS ARTURO TORO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10106568**, a través de apoderado, solicitó modificación de la **Licencia Urbanística 001084 de Construcción de fecha Enero 15 del 2016**, en el sentido de cambiar de destinación un polígono que se encontraba para espacio público, quedando como área privada.
- F. Que mediante Resolución N° 318 del 12 de abril de 2018, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal, se aprueba la compensación en dinero de áreas de cesión del proyecto Bodega Comercial Belmonte, ubicado en la Avenida Belmonte entre Calles 94 y 95 lote de terreno B-4 del Municipio de Pereira, por valor de \$97.722.392 (NOVENTA Y



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 171382
ESTRATO 3
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION
CLASE CONSTRUCCION MODIFICACION

SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE).

- G. Que mediante recibo N° 9754981 de Mayo 2 de 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda y asuntos tributarios, se legaliza consignación efectuada en el Banco GNB Sudameris el día 26 de Abril de 2018, por concepto de compensación en dinero de áreas de cesión del proyecto Bodega Comercial, por valor de \$97.722.392 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE).
- H. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

- Artículo 1°** Modificar la **Licencia Urbanística 001084 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Enero 15 del 2016**, en el sentido de cambiar de destinación un poligono que se encontraba para espacio publico, quedando como area privada, para lo cual se compensa dicha área en dinero (Resolución N° 318 de abril 12 de 2018, Secretaria de Planeación de Pereira)
- Artículo 2°** Que los artículos de la **Licencia Urbanística 001084 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Enero 15 del 2016**, siguen vigentes.
- Artículo 3°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Mayo 28 de 2018


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

